



Erref / Ref: Recurso Especial interpuesto por “SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA, S.A.” contra el Acuerdo 630/2017, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno Foral, de adjudicación del alquiler-mantenimiento de una flota de 33 equipos de tratamiento documental de bajo impacto medioambiental.

Esp Zenb / N° exp: 2017/14- RE

RESOLUCION N° 21/2017

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de noviembre de 2017.

El Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN en el Recurso Especial, en materia de contratación, interpuesto por D. José Luis Pancorbo Clemente, en representación de “Sistemas de Oficina de Alava, S.A.”, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 630/2017, de 31 de octubre, de adjudicación del alquiler-mantenimiento de una flota de 33 equipos de tratamiento documental de bajo impacto medioambiental.

Son partes en dicho recurso: como RECURRENTE “SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA, S.A.” (en adelante SOASA) y como DEMANDADA la DIPUTACION FORAL DE ALAVA (en adelante DFA), siendo el órgano de contratación el Consejo de Gobierno Foral y el tramitador del expediente de contratación la Secretaría Técnica de Servicios Generales (expte. 2/18).

Vista la solicitud formulada por la recurrente de suspensión de la ejecución de la resolución por estimar que le ocasionaría perjuicios de muy difícil reparación, este Órgano efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El procedimiento de licitación del expediente para contratar es la prestación del servicio de limpieza de los edificios de la Diputación Foral de Álava, incluyendo la correcta gestión de residuos y el cuidado medioambiental en la elección de los productos de limpieza, se aprobó mediante Acuerdo 163/2017, del Consejo de Gobierno Foral, de 21 de marzo.

2º. Con fecha 30 de enero de 2018 el Consejo de Gobierno Foral adopta Acuerdo por el que se adjudica dicho contrato a la empresa “Eulen, S.A.”



3º. El 21 de febrero de 2018 tiene entrada en la Diputación Foral de Alava escrito de “SOASA”, dirigido a este Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (en adelante OAFRC), por el que interpone recurso especial contra el acto recurrido solicitando por medio de “otrosi digo” la suspensión de la ejecución de la resolución de la DFA en el exp. ref. Secretaría Técnica expediente 2/18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 45 del TRLCSP contempla la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación en el caso de que el acto recurrido sea la adjudicación, entendiéndose vigente en tanto no se dicte resolución expresa acordando el levantamiento, tal como se prevé en el artículo 46.3 del TRLCSP.

Por tanto, conforme a este precepto la interposición del recurso especial comporta la suspensión automática de la adjudicación cuando sea este acto el recurrido.

SEGUNDO. Si la interposición del recurso especial contra el acto de adjudicación de un contrato comporta la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación y, por lo tanto, de la eficacia de dicha adjudicación -pues en otro caso carecería de razón de ser y de utilidad el recurso- ello supone, inequívocamente, que durante la tramitación del recurso especial el acto de adjudicación no tendrá eficacia jurídica y no podrá procederse a la formalización del contrato.

Por ello, exigiendo el presente caso la suspensión de la adjudicación del alquiler-mantenimiento de una flota de 33 equipos de tratamiento documental de bajo impacto medioambiental, este OAFRC emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Unico. Acordar la suspensión de la adjudicación del alquiler-mantenimiento de una flota de 33 equipos de tratamiento documental de bajo impacto medioambiental hasta que recaiga resolución en el recurso especial interpuesto por D. José Luis Pancorbo Clemente, en representación de la mercantil “SOASA.”

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal del recurso.